

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, para su conocimiento y fines pertinentes, le informo que el 09 de marzo de 2022, se notificó y se compartió el vínculo del proceso con radicado 2022-00052 a la señora SARA MARÍA VANEGAS FLÓREZ, a la dirección de correo electrónico smvanegas84@yahoo.com, como traslado, por petición realizada por la citada señora; lo anterior, para los efectos de su debida notificación, quien acusó recibido de la notificación el mismo día 09 de marzo.

Envigado, 09 de agosto de 2022.



Patricia Elena Osorio Franco
Oficial mayor



RADICADO 05266-31-10-002-2022-00052-00
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Dieciseis de agosto de dos mil veintidós

Acorde con la constancia secretarial que antecede, TÉNGASE NOTIFICADA DE FORMA PERSONAL a la señora SARA MARÍA VANEGAS FLÓREZ, a partir del 14 de marzo de 2022, lo anterior, de conformidad con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

De conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, se RECONOCE personería en la forma y términos del poder otorgado por la señora SARA MARÍA VANEGAS FLÓREZ, a la abogada MARÍA ALEJANDRA RUÍZ COLORADO, portadora de la tarjeta profesional No. 217.616 del Consejo Superior de la Judicatura, para que la represente al interior del proceso.

De otro lado, se incorpora la contestación de la demanda que hace la apoderada judicial de la demandada, dentro del término del traslado

concedido, a través de la cual formula excepciones de mérito, de las cuales se dará el traslado correspondiente, vencido el término del traslado de la demanda de reconvención que igualmente formula.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ¹

JUEZ

(p)

CERTIFICO: Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 72 Fijado hoy, 17 de agosto de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.  ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA Secretaria

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"